



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS DE COLABORACIÓN EXTRAORDINARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA UPM DESTINADAS A ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LA FERIA AULA-SEMANA DE LA EDUCACIÓN 2026

Por Resolución de 3 de febrero de 2026 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaban 84 becas de colaboración extraordinarias para la promoción de la UPM destinadas en la Feria AULA-Semana de la Educación 2026.

Reunida la Comisión de Valoración de Becas Colaboración UPM el día 16 de febrero de 2026, una vez examinadas las solicitudes presentadas, y analizada el acta de la subcomisión de valoración para estas becas de fecha 13 de febrero de 2026 y transcurrido el plazo de reclamaciones.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1. Excluir del proceso de selección de becas colaboración extraordinarias para la promoción de la UPM al estudiantado indicado en el Anexo 1.
2. Conceder las becas de colaboración extraordinarias de promoción de la UPM a los/las estudiantes que figuran como beneficiarios/as en el Anexo 2 (becas asignadas por centros) y en el Anexo 3 (becas de representación estudiantil).
3. El/la estudiante beneficiario/a de una beca de colaboración extraordinaria para la promoción de la UPM dispondrá, para aceptar la beca de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en la web tal y como se indica en la convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que el/la estudiante haya aceptado la beca, se entenderá que renuncia a la beca.
4. Al estudiante que haya aceptado la beca se le facilitará una credencial de becario/a.
5. El tutor o la tutora de la beca de colaboración enviará a la Sección de Extensión Universitaria del Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria la certificación acreditativa del inicio y de la finalización de la beca.
6. El/la estudiante, una vez terminada la colaboración, enviará a la Sección de Extensión Universitaria un informe final de las actividades realizadas.
7. Las becas de colaboración de formación de la UPM tendrán una duración de 24 ó 19 horas, según la modalidad de turno de mañana o de tarde.
8. El/la estudiante beneficiario/a de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Convocatoria de Becas de Colaboración extraordinarias para la Promoción de la UPM, publicada por Resolución de 3 de febrero de 2026

9. La dotación total de las becas de colaboración de formación es de 240 euros para la modalidad de mañana y de 190 euros para la modalidad de tarde, importe al que se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.
10. El abono de la beca se realizará en el mes de abril de 2026. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social.
11. Toda beca de colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del/la becario/a o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido el tutor o tutora asignado/a velará por el cumplimiento de la colaboración y comunicará al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la beca de colaboración, a los efectos de justificación y pago de la misma.

12. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración extraordinaria tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica
EL RECTOR,

Óscar García Suarez